

5.º El material que haya de ser importado, al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas; bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro Directivo.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

6310 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,780	104,040
1 dólar canadiense	85,259	85,593
1 franco francés	17,079	17,139
1 libra esterlina	187,317	188,239
1 libra irlandesa	153,305	154,135
1 franco suizo	55,421	55,719
100 francos belgas	236,576	237,756
1 marco alemán	43,786	43,997
100 liras italianas	8,104	8,132
1 florín holandés	39,976	40,162
1 corona sueca	17,869	17,948
1 corona danesa	13,040	13,091
1 corona noruega	17,301	17,377
1 marco finlandés	22,790	22,902
100 chelines austriacos	623,183	627,124
100 escudos portugueses	148,228	149,054
100 yens japoneses	43,350	43,558

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6311 ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se declaran de urgencia las obras del proyecto de intercambio modal en la estación de Linares-Baeza (Jaén).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 21 de noviembre de 1959,

Esté Ministerio, en 18 de febrero de 1982, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de intercambio modal en la estación de Linares Baeza (Jaén), a

los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción por incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes Turismo y Comunicaciones Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

6312 RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del telesilla «Plana D'Estall», B-1, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Con esta fecha y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 18 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se resuelve otorgar a «Estación de Esquí de Cerler, S. A.», la concesión del telesilla «Plana D'Estall», B-1, en el término municipal de Benasque (Huesca) con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones Técnicas de 30 de marzo de 1979 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Según las que, por recorrido y viajero, vengán aplicándose autorizadas por la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el correspondiente plano que figura en el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1968, de 10 de marzo.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—1.299-A.

6313 RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del telesilla «Rovellons», B-2, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Con esta fecha y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se resuelve otorgar a «Estación de Esquí de Cerler, S. A.», la concesión del telesilla «Rovellons», B-2, en el término municipal de Benasque (Huesca) con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 30 de marzo de 1979 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Según las que, por recorrido y viajero, vengán aplicándose autorizadas por la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el correspondiente plano que figura en el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1968, de 10 de marzo.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—1.300-A.

6314 RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de enlaces ferroviarios de Madrid, accesos complementarios de la estación de Chamartín, término municipal de Madrid.

Por ser de aplicación a las expresadas obras el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 24 de marzo de 1982, y a las horas de diez treinta a once treinta y de once treinta a doce treinta de la mañana, en la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sita en Madrid, calle Agustín de Betancourt, 25, primera planta, para el levanta-